

PREGUNTAS FRECUENTES CONVOCATORIA CONSOLIDACIÓN INVESTIGADORA CNS2022

Versión 19 de octubre de 2022

Versión	Causa del cambio		Fecha del cambio
1	Documento inicial.		19/10/2022

ÍNDICE

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA.....7

1. ¿Dónde puedo realizar consultas y resolver dudas de la convocatoria CNS2022?
7

CARACTERÍSTICAS DE LA NUEVA CONVOCATORIA7

2. ¿Cuáles son las características principales de la convocatoria de ayudas para incentivar la «Consolidación Investigadora»?7
3. A efectos de esta convocatoria ¿qué se entiende por plaza o puesto de trabajo de carácter permanente?7
4. ¿Qué actividades financia la convocatoria?.....8
5. ¿Cuál es el presupuesto y financiación de la convocatoria?8
6. ¿Cuál es la duración y plazo de ejecución de las actuaciones?8
7. ¿Cuál es la cuantía de la ayuda que podrá percibir cada actuación?.....8

ENTIDADES SOLICITANTES9

8. ¿Qué entidades pueden concurrir y solicitar ayudas en esta convocatoria?9

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES9

9. Modalidad de las actuaciones.....9
10. ¿Qué financia la ayuda para la creación de puestos de trabajo de carácter permanente?9
11. ¿Se pueden financiar en esta convocatoria proyectos de I+D+i básica (no orientada) o sólo proyectos de investigación orientada?9
12. ¿Cuál es la duración y plazo de ejecución de los proyectos de I+D+i?.....9
13. ¿Qué formas de ejecución pueden tener los proyectos de I+D+i?9
14. ¿Qué financia la ayuda para la adecuación de espacios?9
15. ¿Es necesario solicitar ayuda para las tres actividades financiables incluidas en las actuaciones?.....9
16. ¿Es necesario contar con un compromiso del grupo de investigación en el que se integre/trabaje el/la IP de la actuación?10
17. ¿Qué se entiende por grupo de investigación de acogida?10

LAS ÁREAS TEMÁTICAS.....10

18. ¿Dónde puedo encontrar la relación de las áreas temáticas?10

19. ¿Qué importancia tienen las áreas temáticas?.....	10
20. ¿Qué es el código FORD?.....	10
EL/LA INVESTIGADOR/A PRINCIPAL	10
21. ¿Qué requisitos debe cumplir el/la investigador/a principal?	10
22. ¿Puede un investigador/a con contrato permanente presentar una solicitud como IP?	11
23. En relación con la actividad científico-técnica ¿puede un investigador/a con el certificado I3 en trámite presentar una solicitud como IP?	11
24. Existe algún limitante con respecto a la fecha de obtención del grado de doctor/a?	11
25. ¿Existe una edad límite para ser IP de una actuación financiada en el marco de esta convocatoria?	11
26. ¿Se tienen que acreditar las situaciones de interrupción que se mencionan en el artículo 13.2 b)?	11
27. ¿Puede ser IP una persona que está de baja por enfermedad, o bien por maternidad/paternidad a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes?	11
28. Requisito vinculación	11
28.1. ¿Debe tener vinculación el/la IP con la entidad solicitante en el momento de presentar la solicitud?	11
28.2. Si la entidad solicitante y la entidad a la que pertenece el/la IP están vinculadas, ¿también es necesario el compromiso de vinculación?	12
28.3. Un/a investigador/a beneficiario/a de un programa «Ramón y Cajal» o de otros programas o subprogramas de ayudas posdoctorales ¿puede ser IP?	12
28.4. Un/a investigador/a en excedencia ¿puede ser IP?	12
28.5. ¿Qué ocurre si, una vez iniciado el proyecto de I+D+i, se concediera una excedencia al/a la IP?	12
28.6. ¿Qué ocurre si, una vez iniciada la actuación, el/la IP se traslada a otra entidad?	13
29. Régimen de participación y compatibilidad.....	13
29.1. ¿Cuál es el régimen de participación y compatibilidad del/de la IP?	13
29.2. ¿Qué sucede si no se cumple el régimen de participación y compatibilidad por parte del/de la IP?	13
30. ¿Qué sucede si transcurrido el periodo de ejecución de la ayuda no se produce la convocatoria de cobertura de la plaza permanente motivada por la ayuda?	13
PRESUPUESTO	14
31. ¿Qué gastos son elegibles y cuáles no?	14
32. En el caso de que el/la IP ocupe una plaza permanente en la entidad solicitante con posterioridad al 22 de diciembre de 2021, ¿es financiable la ayuda al incentivo a la consolidación?.....	14
33. ¿Qué ocurre si, una vez concedida la ayuda, alguno de los gastos previstos en la solicitud es de importe superior al presupuestado, o si surge la necesidad de hacer un gasto que no se pudo prever entonces?	14
34. De acuerdo con la naturaleza jurídica de mi institución, ¿es posible presentar la solicitud en la modalidad de costes totales?	14
35. La contratación del IP del proyecto de I+D+i ¿es gasto elegible?	14

36. ¿Son elegibles los gastos de personal propio de la entidad solicitante de la ayuda? 14
37. ¿Son elegibles los gastos de alquiler de equipamiento inventariable?..... 15
38. En el concepto de reparación y mantenimiento de equipos, ¿estos equipos tienen que haber sido adquiridos por el proyecto, o pueden ser equipos ya existentes en la entidad (que no sean de uso general, claro)? 15
39. En cuanto al inventariable ¿se puede financiar su amortización?..... 15
40. Respecto al uso de servicios proporcionados por otros laboratorios de nuestra entidad, ¿es correcto calcular los costes directos de ejecución usando tarifas públicas y repercutir los gastos de personal de estos servicios?..... 15
41. ¿Se considera elegible el material de protección de laboratorio, material de protección COVID-19 y pruebas diagnósticas de COVID-19? 15
42. Vamos a presentar una solicitud que requiere la realización de determinadas actividades en un centro tecnológico, entidad distinta de la entidad solicitante, para lo que hemos previsto solicitar a esa entidad que autorice a uno de sus expertos a participar en la actuación. ¿Podría subcontratarse a ese centro tecnológico para que participase ese experto?..... 15
43. ¿Dónde hay que incluir los costes indirectos en la aplicación de solicitud? .. 16
44. ¿El pago de la ayuda se realizará por anualidades? 16
45. ¿Qué se entiende por subcontratación?..... 16
46. ¿Cuál es el porcentaje máximo de subcontratación elegible? 16
47. Si el gasto planteado como subcontratación supone más del 25% del total, es decir, no cumple lo establecido en el artículo 8.8 de la convocatoria, ¿puede solicitarse su incremento según contempla el artículo 8.8 antes de presentar la solicitud, o se debe dejar el presupuesto con un porcentaje máximo de subcontratación del 25% y solicitarse su incremento posteriormente a la resolución de concesión?..... 16
48. ¿Son elegibles costes de utilización de servicios de otros organismos distintos de la entidad beneficiaria (sin incluir ICTS)? 16
- Si se trata de un gasto en el que debe incurrir el beneficiario para la realización de la actividad subvencionada, se incluirá en “Otros gastos” 16
49. ¿Son elegibles los gastos de viajes y dietas de investigadores/as de entidades extranjeras o nacionales relevantes para el desarrollo del proyecto de I+D+i? 16
50. En gastos de movilidad, ¿qué duración pueden tener las estancias breves? . 17
51. Las licencias de software técnico ¿son elegibles? 17
52. Las licencias de programas de ofimática, ¿son elegibles? 17
53. ¿Es elegible el gasto de carburante? 17
54. ¿Debe presentarse un informe de auditoría en la justificación económica que recoja el total del gasto ejecutado al final de la actuación? 17
55. ¿A qué se refiere el concepto “sujetos experimentales” que figura en el artículo 8.3. b) 18º) de la convocatoria?..... 17
56. En caso de ser necesaria la utilización de un barco NO incluido en la COCSABO ¿puede incluirse el coste de alquiler en el presupuesto del proyecto de I+D+i? ¿Es necesario también en este caso cumplimentar el apartado de “Buque oceanográfico” incluyendo en este apartado el presupuesto correspondiente al alquiler y adjuntando los documentos “Plan de campaña” y “Acreditación de la solicitud de tiempo de uso”? 17

57. ¿Dónde se deben incluir los gastos de contratación de servicios como secuenciación de ADN, síntesis de genes, gastos de toma de datos NMR, cryo-EM y difracción de Rayos-X y servicios de análisis RNA-seq y proteómica? 17
58. ¿Son elegibles los siguientes gastos: el alquiler de un vehículo para trabajos de campo; gastos de exportación de material arqueológico; costes por permisos de excavaciones arqueológicas; desplazamiento y estancia de personal que participe en la ejecución del proyecto de I+D+i (excavaciones y similares)? 17
- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: CONSIDERACIONES PREVIAS..... 18**
59. ¿Cuáles son los requisitos previos para poder acceder a la aplicación de solicitud y presentar la solicitud? 18
60. ¿A quién se refieren los datos de la persona de contacto de la entidad solicitante?..... 18
61. ¿Qué documentos deben adjuntarse obligatoriamente a la solicitud, formando parte integrante de la misma? 18
62. ¿Qué características debe tener la memoria científico-técnica? 18
63. Si no he tenido tiempo de rellenar algunos apartados de la memoria científico-técnica, ¿podré adjuntarla corregida en un momento posterior al plazo de presentación de solicitudes o en subsanación? 18
64. ¿Qué características debe tener el CVA del/de la IP? 18
- 64.1. Si no he tenido tiempo de rellenar algunos apartados del CVA, ¿podré adjuntarlo corregido en un momento posterior al plazo de presentación de solicitudes o en el periodo de subsanación?..... 19
- 64.2. Si no presento el CVA en el modelo normalizado ¿es posible subsanar este defecto? 19
- 64.3. ¿Las publicaciones en prensa se pueden incluir en el CVA? 19
- 64.4. ¿Tienen que aportarse las publicaciones relacionadas con el tema del Proyecto de I+D+i propuesto o todas? 19
- 64.5. ¿Se considerarán publicaciones las que están publicadas online y tienen DOI asignado, pero aún no tienen número de revista y páginas concretas? 19
65. ¿Qué documentación adicional se ha de adjuntar obligatoriamente en la solicitud telemática? 19
66. En cuanto a los documentos referentes a la campaña antártica, los datos del/de la jefe/a de campaña, ¿se refiere a la dotación propia de cada base (en cuyo caso se desconoce hasta la constitución de la propia campaña) o al/a la jefe/a de campaña del proyecto de I+D+i que se solicita, es decir al/a la IP del proyecto?.. 20
67. En cuanto a los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos de la actividad científico-técnica (certificado/evaluación I3/R3) ¿se deben presentar con la solicitud de ayuda? 20
68. En cuanto a los documentos relacionados con la situación de vinculación del/de la IP ¿se deben presentar con la solicitud de ayuda? 20
69. La convocatoria menciona que se pretende fomentar tanto la multidisciplinariedad como la interdisciplinariedad. ¿A qué se refieren estos conceptos? 20
70. ¿Qué información debe consignarse en la pregunta” ¿Se desarrolla su propuesta en el contexto de una actuación de colaboración internacional que compete al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de acuerdos o memorandos de entendimiento?”? 20

71. ¿Hay información acerca de cómo se evalúa la dimensión de género de las propuestas?	21
72. ¿Qué significa que cumple con el principio DNSH?	21
73. ¿Debemos iniciar el trámite correspondiente al “Plan de depósito inicial de encuestas de I+D” en el CIS?.....	21
74. ¿Se permite la inclusión de EPO (Ente Promotor Observador) en la memoria científico-técnica?	21
75. ¿Qué información se debe aportar en el apartado de impacto de la consolidación del/de la investigador/a que aparece en el apartado 5.3 de la memoria científico-técnica?	22
76. Datos de Investigación.¿Qué son?.....	22
77. Datos de Investigación - ¿Qué es un Plan de Gestión de Datos?	22
78. Datos de Investigación - ¿Debo incluir en la solicitud el Plan de Gestión de Datos (PGD) del proyecto de I+D+i?.....	22
79. Datos de Investigación - ¿Cuándo debo enviar el Plan de Gestión de Datos?	22
80. Datos de Investigación ¿Qué datos de investigación se deben depositar?.....	23
81. ¿Es posible sustituir en la memoria las referencias bibliográficas por un enlace? Es decir, que cada vez que se cite un trabajo, esta cita lleve al <i>link</i> de ese trabajo en la web	23
82. ¿Qué se debe incluir en el apartado de Condiciones Específicas (Anexo III) en relación con los puntos de “Indicación de las instalaciones que son preceptivas y de las que dispone su institución para la ejecución del proyecto. Y en su caso, su previsión para aquellas instalaciones de las que no dispone” y “Relación de autorizaciones preceptivas de las que ya dispone, o que se encuentren en tramitación, para las actividades previstas en el proyecto”?.....	23
83. ¿Hace falta presentar algún tipo de documentación específica si en el proyecto de I+D+i propongo trabajos con líneas celulares humanas o organoides humanos? 23	
84. ¿Hay algún dato identificativo relativo al/a la IP que se deba aportar en el formulario de solicitud?	23
85. ¿Es suficiente con que figuren los méritos desde 2012 en ORCID, o se requiere un historial completo?	24
86. ¿Es aconsejable poner en el CVA los artículos que estén en ORCID o no hace falta pues los evaluadores lo mirarán en ORCID?.....	24
87. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud?	24
88. ¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes Facilit@?.....	24
89. Además de consultar la situación de mi solicitud, ¿qué otras acciones se realizan a través de Facilit@?	24
90. Respecto a los contratos o convenios del apartado “ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y VALORIZACIÓN EN MARCHA RELACIONADAS CON EL PROYECTO, si varios investigadores/as participan en la propuesta, ¿se tienen en cuenta todos los contratos o solo aquellos en los que ha participado el/la IP?....	25
91. Respecto al número de tesis doctorales del apartado “ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y VALORIZACIÓN EN MARCHA RELACIONADAS CON EL PROYECTO, ¿se han de incluir únicamente aquellas realizadas en los últimos 10 años o pueden indicarse tesis anterior?.....	25

92. Respecto al número de patentes licenciadas. ¿Se refiere a patentes relacionadas con proyectos anteriores concedidos por el Ministerio o la Agencia?	25
93. En el apartado "RESULTADOS PREVISTOS DEL PROYECTO. PUBLICACIONES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL PROYECTO", he hecho una previsión del número mínimo de cada tipo (artículos, ponencias, etc.). ¿Debería sin embargo estimar un número máximo?	25
94. Si el proyecto no está relacionado con la actividad medioambiental, cómo debemos responder al apartado: "¿Está sujeto el proyecto a la normativa medioambiental (artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental)?"	25
95. A la pregunta de si tiene proyectos H2020/Horizonte Europa, ¿se refiere a si soy IP de este tipo de proyectos, o a si participo como miembro del equipo investigador?	25
96. Cuando pregunta por contratos con la Administración, con empresas, ¿se refiere a todos los contratos suscritos por el/la IP que están vigentes en la fecha de presentación, o pueden ser de los últimos años?	25
97. Los/as IP de los proyectos que utilicen OMG deben presentar la solicitud de autorización/notificación para realizar actividades con OMG a través de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Si el centro dónde trabajo dispone de todos los permisos para el trabajo confinado con dichos animales, ¿es necesario que yo presente otra solicitud individual, o bastaría con adjuntar la documentación de la que dispone mi centro? Si yo tuviera que hacer la solicitud, ¿qué pasos debo seguir para obtenerla?.....	25
98. En la solicitud en línea, en el apartado "Otros datos del proyecto", se pregunta: "¿Está sujeto el proyecto a la normativa medioambiental (artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental)?" . ¿Cómo puedo saber si mi proyecto está sujeto a dicha normativa?	26
99. ¿Cómo se notifican los sucesivos actos del procedimiento de tramitación de la convocatoria?	26
SIGLAS	26

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA

1. ¿Dónde puedo realizar consultas y resolver dudas de la convocatoria CNS2022?

La información específica relativa a esta convocatoria podrá consultarla en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, en el enlace correspondiente a la convocatoria de ayudas para incentivar la «Consolidación Investigadora».

Podrá acceder a la siguiente información y documentos:

- Orden de las bases reguladoras y convocatoria.
- Extracto de la convocatoria.
- Modelos de documentos e Instrucciones para su cumplimentación.
- Manual de ayuda a la presentación de solicitudes.
- Otra información de interés relacionada con la presentación de solicitudes a la convocatoria.

Acceso a aplicaciones y registros:

- Enlace a la [Sede Electrónica](#) del Ministerio de Ciencia e Innovación
- Enlace a la [Aplicación de Solicitud](#).
- Enlace a la [Aplicación de Firma y Registro electrónicos](#).
- Enlace al [Registro Unificado de Solicitantes RUS](#).
- Enlace al [Registro y Administración de Entidades SISEN](#).

Contactos para consultas e incidencias:

- Con carácter general: [Información y Atención al ciudadano](#).
- Consultas relativas a la convocatoria y presentación de solicitudes cns.solicitud@aei.gob.es
- Consultas e incidencias de tipo informático, relacionadas con la aplicación de solicitud, aplicación de firma, Registros RUS y SISEN: soporte-cauidi@ciencia.gob.es
- Consultas relacionadas con Sistema/Administración de Entidades SISEN: registroentidades@aei.gob.es

Toda la información, avisos, publicaciones etc. se actualizarán en la página [web de la convocatoria](#) a lo largo de la tramitación de todo el procedimiento.

CARACTERÍSTICAS DE LA NUEVA CONVOCATORIA

2. ¿Cuáles son las características principales de la convocatoria de ayudas para incentivar la «Consolidación Investigadora»?

La nueva convocatoria de ayudas para incentivar la «**Consolidación Investigadora**» 2022, tiene como finalidad fomentar la consolidación de la carrera profesional de personas investigadoras, nacionales y extranjeras, para que puedan desarrollar su carrera profesional dentro del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), **incentivando la creación de plazas de carácter permanente** en las instituciones de adscripción y **facilitando el inicio o el afianzamiento de una línea de investigación** mediante la financiación de un proyecto propio de I+D+i así como la adecuación y renovación de espacios y laboratorios y la mejora del equipamiento, necesarios para su ejecución.

3. A efectos de esta convocatoria ¿qué se entiende por plaza o puesto de trabajo de carácter permanente?

Se consideran plazas o puestos de trabajo de carácter permanente aquellos que responden a una relación funcionarial o laboral, de carácter indefinido o fijo, y con jornada a tiempo completo.

Para las entidades del sector público estatal o autonómico, solo se considerarán válidos los puestos de trabajo ocupados por funcionarios de carrera y de personal laboral, creados en virtud de las respectivas ofertas anuales de empleo público, regulados en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Para el resto de entidades no sujetas a la normativa del sector público estatal o autonómico, solo se considerarán válidos los puestos cubiertos a través de contratos concertados por tiempo indefinido, regulados en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, modificado por el Real Decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

No se consideran de carácter permanente aquellos puestos que, aun siendo indefinidos, estén vinculados a financiación externa o procedente de convocatorias de ayudas públicas ni los contratos fijos-discontinuos.

4. ¿Qué actividades financia la convocatoria?

Las actividades financiables incluidas en las actuaciones son:

- El incentivo para **la creación y cobertura de una plaza permanente** en el área de conocimiento del/de la IP de la actuación.
- La ejecución de un **proyecto propio de I+D+i** liderado por el/la IP de la actuación.
- La mejora de instalaciones y equipos, que incluye **adecuación de espacios, renovación de laboratorios y mejora del equipamiento**, necesarios para el inicio o el afianzamiento de la línea de investigación del/de la investigador/a principal de la actuación.

Son de carácter obligatorio la solicitud de ayudas para la creación y cobertura de una plaza permanente, siempre que esta persona no ocupe ya una plaza permanente en la entidad solicitante al inicio del periodo de ejecución de la actuación, y la ejecución de un proyecto propio de I+D+i liderado por el/la IP; la ayuda para la adecuación de espacios es opcional.

5. ¿Cuál es el presupuesto y financiación de la convocatoria?

Las ayudas en forma de subvención objeto de esta convocatoria, cuyo presupuesto es de 76 M€, están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, correspondientes a las medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

6. ¿Cuál es la duración y plazo de ejecución de las actuaciones?

La duración de las actuaciones será de 2 años.

El plazo de ejecución de las actuaciones se especificará en la resolución de concesión y, en todo caso, la fecha de inicio no será anterior al 1 de enero de 2023.

7. ¿Cuál es la cuantía de la ayuda que podrá percibir cada actuación?

La cuantía de las ayudas se determinará en cada caso en función del presupuesto financiable real de la actuación y en ningún caso será superior a 200.000 € (artículo 9.2 de la convocatoria).

ENTIDADES SOLICITANTES

8. ¿Qué entidades pueden concurrir y solicitar ayudas en esta convocatoria?

Los requisitos para que una entidad pueda solicitar una ayuda en esta convocatoria se establecen en el art. 5 de la misma.

De manera general, podrán adquirir la condición de beneficiarios los organismos de investigación y de difusión de conocimientos de acuerdo con la definición establecida en el punto 1 y 2 del anexo de las bases reguladoras (Orden CIN/894/2022, de 12 de septiembre). Además, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 5 de dichas bases: tener personalidad jurídica propia, con la excepción recogida en el apartado 2 del mismo artículo, estar válidamente constituido, y tener residencia fiscal o un establecimiento permanente en España:

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES

9. Modalidad de las actuaciones

Las actuaciones se realizarán de forma **individual** por un único beneficiario, no se contemplan actuaciones coordinadas o en consorcio.

10. ¿Qué financia la ayuda para la creación de puestos de trabajo de carácter permanente?

Esta ayuda se concede a las entidades beneficiarias para la creación y cobertura de una plaza permanente en el área de conocimiento del/de la IP, durante el periodo de ejecución de la ayuda, que no podrá superar el 100 % del coste salarial de dicha plaza permanente correspondiente a una anualidad.

Si la cobertura de la plaza permanente se produce antes del inicio del periodo de ejecución de la ayuda, no será elegible el gasto por este concepto. Se entiende por fecha de cobertura de la plaza aquella en la que se haya producido la efectiva incorporación mediante nombramiento o contrato (art. 7.3) de la convocatoria).

11. ¿Se pueden financiar en esta convocatoria proyectos de I+D+i básica (no orientada) o sólo proyectos de investigación orientada?

Se podrán financiar ambos tipos de proyectos de I+D+i.

12. ¿Cuál es la duración y plazo de ejecución de los proyectos de I+D+i?

Será de dos años.

13. ¿Qué formas de ejecución pueden tener los proyectos de I+D+i?

El proyecto de I+D+i financiado en el marco de la actuación para incentivar la consolidación investigadora será liderado por una persona que actuará como investigador/a principal. Esta persona será la principal responsable de los objetivos y tareas del proyecto.

14. ¿Qué financia la ayuda para la adecuación de espacios?

Gastos destinados a la adecuación de espacios, renovación de laboratorio y mejora del equipamiento, necesarios para el inicio o el afianzamiento de la línea de investigación del/de la IP de la actuación. Este coste no podrá superar el 30 % del importe justificado como coste de ejecución del proyecto de I+D+i.

15. ¿Es necesario solicitar ayuda para las tres actividades financiadas incluidas en las actuaciones?

No, la ayuda para la adecuación de espacios es opcional. Sí son de carácter obligatorio la solicitud de ayudas para la creación y cobertura de una plaza permanente, siempre que el/la IP no ocupe una plaza permanente en la entidad al inicio del periodo de ejecución de la actuación, y para la ejecución de un proyecto propio de I+D+i liderado por el/la IP.

16. ¿Es necesario contar con un compromiso del grupo de investigación en el que se integre/trabaje el/la IP de la actuación?

No, no será necesario contar con un compromiso del grupo de investigación en el que esté trabajando o se integre el/la IP solicitante para presentar una solicitud en «**Consolidación Investigadora 2022**», por lo que podrán presentar una propuesta los/las IPs que estén o no vinculados a un grupo de investigación consolidado, siempre que cumplan con los requisitos del/de la investigador/a principal y cuenten con el compromiso de la entidad solicitante.

17. ¿Qué se entiende por grupo de investigación de acogida?

El grupo de investigación de acogida es el grupo perteneciente a la entidad solicitante en el que el/la IP se encuentre desarrollando su actividad científica en la actualidad o al que se pretende integrar en el caso de que la propuesta sea financiada.

LAS ÁREAS TEMÁTICAS

18. ¿Dónde puedo encontrar la relación de las áreas temáticas?

La relación de áreas temáticas figura en el Anexo II de la convocatoria. En la aplicación de solicitud podrá encontrar la relación de áreas y subáreas temáticas en la pestaña Datos del proyecto.

Puede acceder a una descripción de las áreas temáticas en la página web de la Agencia.

19. ¿Qué importancia tienen las áreas temáticas?

Son muy importantes a efectos de la evaluación puesto que las comisiones técnicas se establecen según estas áreas y subáreas, de forma que las actuaciones serán evaluadas por una comisión técnica constituida por expertos especializados en dicha área o subárea temática.

El/la IP es quien mejor conoce el proyecto de I+D+i que presenta como parte de la actuación, por lo que es quien debe indicar a qué área temática se ajusta su proyecto.

No obstante, el órgano instructor, a propuesta motivada de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación, podrá cambiar de oficio la actuación a otra área temática (artículo 13.1.a) de la convocatoria).

20. ¿Qué es el código FORD?

Además de las áreas temáticas, en el formulario de solicitud se debe recoger el campo de la ciencia en la que se incluye la actuación. Los códigos FORD pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://www.oecd.org/science/inno/38235147.pdf>

EL/LA INVESTIGADOR/A PRINCIPAL

21. ¿Qué requisitos debe cumplir el/la investigador/a principal?

Los requisitos que deben cumplir los/las IPs en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes están definidos en el artículo 7.2 de la convocatoria:

- a) En relación con la titulación, estar en posesión del grado de doctor/a.
- b) En relación con la actividad científico-técnica, cumplir uno de los siguientes requisitos:

1º. Haber superado favorablemente la evaluación de su actividad científico-técnica conforme a los criterios para ser investigador/a R3 –investigador/a establecido/a–, contenidos en la Estrategia de recursos humanos para investigadores de la Unión Europea (HRS4R por sus siglas en inglés), en una fecha posterior al 22 de diciembre de 2021.

2º. Estar en posesión del certificado I3, que acredita el cumplimiento de los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que implican una trayectoria investigadora destacada, independientemente de la fecha de emisión, o en su defecto, haber iniciado los trámites para obtener el certificado favorable que les permita su obtención en la fecha en la que se publique la propuesta de resolución provisional, dispuesta en el artículo 16.

En aquellos casos en los que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, el/la IP ya haya superado favorablemente la evaluación conforme a criterios R3 o esté en posesión del certificado I3, la entidad solicitante deberá contar con el documento que lo acredite, quedando como depositaria del mismo, pero no se presentará con la solicitud.

22. ¿Puede un investigador/a con contrato permanente presentar una solicitud como IP?

En el caso de que el/la IP estuviese ocupando un puesto de trabajo de carácter permanente en la entidad solicitante en el momento de presentar la solicitud, la cobertura del puesto, entendida como la fecha en la que se haya producido la efectiva incorporación al mismo mediante nombramiento o contrato, deberá haberse producido con posterioridad al 22 de diciembre de 2021, y el/la IP no podrá haber disfrutado anteriormente de otro puesto permanente en alguna entidad de las recogidas en el artículo 5. En tal caso, la entidad solicitante deberá contar con el documento que acredite lo dispuesto anteriormente, quedando como depositaria del mismo, pero no se presentará con la solicitud.

23. En relación con la actividad científico-técnica ¿puede un investigador/a con el certificado I3 en trámite presentar una solicitud como IP?

Sí, siempre que le permita obtener el I3 en la fecha en la que se publique la Propuesta de Resolución Provisional de la convocatoria CNS2022, tal y como se establece en el artículo 16 de la misma.

24. Existe algún limitante con respecto a la fecha de obtención del grado de doctor/a?

No, la convocatoria no establece limitación en este extremo.

25. ¿Existe una edad límite para ser IP de una actuación financiada en el marco de esta convocatoria?

No, la convocatoria no establece limitación en este extremo.

26. ¿Se tienen que acreditar las situaciones de interrupción que se mencionan en el artículo 13.2 b)?

No, no será preciso presentar acreditación de las interrupciones que se incluyan en el CVA de los/las IP en el momento de presentar la solicitud. No obstante, durante cualquier momento del procedimiento de concesión podrá solicitarse su acreditación.

27. ¿Puede ser IP una persona que está de baja por enfermedad, o bien por maternidad/paternidad a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes?

Sí.

28. Requisito vinculación

28.1. ¿Debe tener vinculación el/la IP con la entidad solicitante en el momento de presentar la solicitud?

No, no será necesaria la vinculación del/de la IP con la entidad solicitante en el momento de presentar la solicitud ni durante el procedimiento de concesión.

No obstante, durante todo el periodo de ejecución del proyecto, sí será necesaria la vinculación del/de la IP con la entidad solicitante, a través de una relación funcional o laboral. La firma electrónica de la solicitud presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante implicará el compromiso de la entidad de establecer o mantener la vinculación durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

28.2. Si la entidad solicitante y la entidad a la que pertenece el/la IP están vinculadas, ¿también es necesario el compromiso de vinculación?

Sí, siempre que el/la IP no esté vinculado/a directamente a la entidad solicitante, debe contar con el compromiso de la entidad solicitante de establecer la vinculación durante todo el periodo de ejecución del proyecto de I+D+i.

La firma electrónica de la solicitud presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante implicará el compromiso de la entidad de establecer o mantener la vinculación durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

28.3. Un/a investigador/a beneficiario/a de un programa «Ramón y Cajal» o de otros programas o subprogramas de ayudas posdoctorales ¿puede ser IP?

En el caso de investigadores/as que hayan sido contratados al amparo de una ayuda del Programa Ramón y Cajal, será incompatible su participación como IP en esta convocatoria si la entidad beneficiaria de dicha ayuda hubiese percibido la dotación para la creación de puestos de trabajo de carácter permanente concedida al amparo del Programa Ramón y Cajal motivada por la misma persona que ejerce de IP del proyecto de I+D+i. En caso de no haber recibido la dotación, no habría incompatibilidad.

En el caso de investigadores/as beneficiarios/as de otros programas o subprogramas de ayudas posdoctorales, sí podrán participar siempre y cuando cumplan con los requisitos definidos en el art. 7 de la convocatoria y cuenten con el compromiso de vinculación de la entidad solicitante (formalizado mediante la firma electrónica de la solicitud presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante).

28.4. Un/a investigador/a en excedencia ¿puede ser IP?

La convocatoria no establece limitación en este extremo. En el caso de que el/la IP estuviese ocupando un puesto de trabajo de carácter permanente en la entidad solicitante en el momento de presentar la solicitud, la cobertura del puesto, entendida como la fecha en la que se haya producido la efectiva incorporación al mismo mediante nombramiento o contrato, deberá haberse producido con posterioridad al 22 de diciembre de 2021.

28.5. ¿Qué ocurre si, una vez iniciado el proyecto de I+D+i, se concediera una excedencia al/a la IP?

La interrupción justificada del servicio activo del/la IP no será causa de reintegro de la ayuda siempre que no se produzca incumplimiento total o parcial del objetivo del proyecto que fundamentó la concesión de la ayuda.

Si fuera necesario, y tal y como refleja el artículo 20 de la convocatoria, se podrá prorrogar el plazo de ejecución de actividades de I+D+i objeto de ayuda, cuando se den circunstancias debidamente acreditadas, que hayan impedido la ejecución de la actividad en el plazo inicialmente previsto. No se admitirá el cambio de la persona que actúe como IP, ni se autorizarán ampliaciones que excedan de la mitad de la duración inicial de la actuación o que queden excluidas del periodo de elegibilidad del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. No obstante, el periodo de

ejecución en ningún caso podrá finalizar después del 31 de diciembre de 2025. No podrán concederse prórrogas hasta una fecha posterior

28.6. ¿Qué ocurre si, una vez iniciada la actuación, el/la IP se traslada a otra entidad?

En relación con los cambios de entidad beneficiaria, solo se admitirán cambios relacionados con la fusión, absorción y escisión de entidades o cuando concurren circunstancias excepcionales e imprevisibles (artículo 20.3 a)).

29. Régimen de participación y compatibilidad

29.1. ¿Cuál es el régimen de participación y compatibilidad del/de la IP?

El régimen de participación y compatibilidad de los/as IP se establece en los siguientes términos:

1.º Si se figura como IP en una solicitud presentada a esta convocatoria, no se podrá figurar como IP en otra solicitud de esta convocatoria.

2.º No habrá incompatibilidad con la participación en proyectos que hayan obtenido financiación de convocatorias de proyectos de los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, del VII Programa Marco de I+D+i, de los Programas Marco de I+D+i Horizonte 2020 y Horizonte Europa o de iniciativas de Programación Conjunta del Espacio Europeo de Investigación, de los Planes Regionales de I+D+i de las Comunidades Autónomas, o de cualquier otra convocatoria, siempre y cuando se respete el límite máximo de horas/año para cada categoría profesional establecido en el convenio laboral o equivalente de la entidad del/de la IP.

3.º En el caso de investigadores/as que hayan sido contratados al amparo de una ayuda del Programa Ramón y Cajal, será incompatible su participación como IP en esta convocatoria si la entidad beneficiaria de dicha ayuda hubiese percibido la dotación para la creación de puestos de trabajo de carácter permanente concedida en el marco de dicho programa y motivada por la misma persona que ejerce de IP del proyecto de I+D+i

29.2. ¿Qué sucede si no se cumple el régimen de participación y compatibilidad por parte del/de la IP?

El artículo 7.5 de la convocatoria establece que el incumplimiento de este régimen determinará la exclusión de todas las solicitudes en las que figure.

Los requisitos que exige la convocatoria deben cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que, en el caso de incompatibilidad por figurar en otra solicitud de la convocatoria de CNS2022, una renuncia a participar en alguna de ellas, posterior a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, no haría desaparecer el hecho de la incompatibilidad ya existente a dicha fecha, por lo que tal renuncia no subsanaría el requisito incumplido. Si el incumplimiento se produjese una vez concedida la ayuda, podrá suponer la interrupción de la actuación y el inicio del procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención concedida.

30. ¿Qué sucede si transcurrido el periodo de ejecución de la ayuda no se produce la convocatoria de cobertura de la plaza permanente motivada por la ayuda?

Según establece el artículo 29.2 a) de las bases reguladoras, se considera incumplimiento total la no creación y la no convocatoria de cobertura de la plaza permanente en el área de conocimiento del/de la investigador/a principal de la actuación antes de la finalización del periodo de ejecución de la ayuda, siempre que el/la IP no estuviera ocupando ya una plaza permanente en la entidad beneficiaria al inicio del periodo de ejecución de la ayuda.

PRESUPUESTO

31. ¿Qué gastos son elegibles y cuáles no?

Los costes directos elegibles y no elegibles se describen en el artículo 8 de la convocatoria.

Dentro de los costes elegibles, para ser subvencionables deben responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios y realizarse en el plazo de ejecución de la actuación.

Deberá incluir por separado, los costes que desee solicitar dentro las categorías de gasto directos recogidas en el artículo 8.3, es decir, para el incentivo a la consolidación, la ejecución del proyecto de I+D+i y el establecimiento y/o mejora de instalaciones y equipos, de acuerdo con las necesidades de la actuación. Asimismo, la cuantía destinada a la ejecución del proyecto de I+D+i se podrá desglosar entre los apartados disponibles a tal efecto en la aplicación de solicitud y que hacen referencia a los gastos elegibles establecidos en el artículo 8.3.b).

32. En el caso de que el/la IP ocupe una plaza permanente en la entidad solicitante con posterioridad al 22 de diciembre de 2021, ¿es financiable la ayuda al incentivo a la consolidación?

Si la cobertura de la plaza permanente se produce antes del inicio del periodo de ejecución de la ayuda, no será elegible el gasto por el concepto de incentivo a la consolidación. Se entiende por fecha de cobertura de la plaza aquella en la que se haya producido la efectiva incorporación mediante nombramiento o contrato.

33. ¿Qué ocurre si, una vez concedida la ayuda, alguno de los gastos previstos en la solicitud es de importe superior al presupuestado, o si surge la necesidad de hacer un gasto que no se pudo prever entonces?

No podrán realizarse trasvases entre las tres categorías de tipos de gasto dentro del concepto de costes directos recogidos en el artículo 8.3. No obstante, la cuantía aprobada en el concepto de costes directos como costes de ejecución del proyecto de I+D+i se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles establecidos en el artículo 8.3.b) y con los límites establecidos, de acuerdo con las necesidades de la actuación, siempre que se demuestre la vinculación con la misma.

Tampoco se podrán realizar trasvases entre los conceptos de costes directos y costes indirectos.

34. De acuerdo con la naturaleza jurídica de mi institución, ¿es posible presentar la solicitud en la modalidad de costes totales?

No, el presupuesto de la actuación se presentará únicamente en la modalidad de costes marginales, independientemente de la naturaleza jurídica de la entidad solicitante. Las ayudas podrán financiar hasta el 100 % de los costes marginales solicitados (artículo 8.1 de la convocatoria).

35. La contratación del IP del proyecto de I+D+i ¿es gasto elegible?

De acuerdo con el artículo 8.3. b) 1º) de la convocatoria el gasto de contratación del/de la IP no es un gasto elegible.

36. ¿Son elegibles los gastos de personal propio de la entidad solicitante de la ayuda?

No. En el caso de organismos y entidades del sector público cuyos presupuestos consoliden con los Presupuestos Generales del Estado o con los de las Comunidades Autónomas no serán susceptibles de ayuda los gastos de personal propio financiados con dichos presupuestos. Para el resto de entidades que no se enmarquen dentro del supuesto antes

indicado, no se financiarán los costes del personal fijo vinculado contractualmente a la entidad beneficiaria con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

37. ¿Son elegibles los gastos de alquiler de equipamiento inventariable?

Sí, son elegibles los costes de adquisición, alquiler o arrendamiento financiero (*leasing*), montaje, transporte, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento, reparación, mejora y otras actualizaciones de equipamiento científico-técnico vinculados a la ejecución del proyecto de I+D+i (artículo 8.3.b) 3º).

38. En el concepto de reparación y mantenimiento de equipos, ¿estos equipos tienen que haber sido adquiridos por el proyecto, o pueden ser equipos ya existentes en la entidad (que no sean de uso general, claro)?

En relación con el concepto reparación, el equipo no tiene que haber sido adquirido en la actuación, pero se tiene que dedicar a la actuación.

39. En cuanto al inventariable ¿se puede financiar su amortización?

No, no se financia la amortización del inventariable. El coste de amortización del equipamiento e instrumental adquirido estará sujeto a las reglas establecidas en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

40. Respecto al uso de servicios proporcionados por otros laboratorios de nuestra entidad, ¿es correcto calcular los costes directos de ejecución usando tarifas públicas y repercutir los gastos de personal de estos servicios?

En relación con el gasto de utilización de los servicios centrales del organismo, tienen que calcularlos de acuerdo con las tarifas que la entidad haya publicado. No podrán imputar al proyecto ni material fungible, ni inventariable, ni mantenimiento ni contratación de personal correspondiente a esos servicios centrales. En ningún caso podrán repercutirse gastos salariales del personal propio del organismo independientemente de que formen o no parte del equipo de investigación del proyecto.

Respecto a las tarifas, estas, además de ser públicas, deben estar calculadas de acuerdo con contabilidad de costes, y no se podrá imputar ningún gasto que conforme la tarifa y que ya esté financiado por fuentes de financiación externa o por el propio proyecto. Por ejemplo, no podrán imputar costes indirectos, ni los gastos de personal propio que intervienen en la ejecución del servicio, ni el fungible si ya se está pagando con el proyecto.

41. ¿Se considera elegible el material de protección de laboratorio, material de protección COVID-19 y pruebas diagnósticas de COVID-19?

Las pruebas médicas no son gasto elegible (ej. la prueba PCR), no está contemplado en la convocatoria. No se puede asumir como coste directo de la actuación.

La responsabilidad de proporcionar equipos de protección individual a los trabajadores corresponde al empleador.

42. Vamos a presentar una solicitud que requiere la realización de determinadas actividades en un centro tecnológico, entidad distinta de la entidad solicitante, para lo que hemos previsto solicitar a esa entidad que autorice a uno de sus expertos a participar en la actuación. ¿Podría subcontratarse a ese centro tecnológico para que participase ese experto?

No se podrá subcontratar a un centro tecnológico (CT) para que participe un experto suyo en la actuación.

No obstante, podrá subcontratarse al CT para realizar actividades objeto de ayuda de hasta un 25 % de la cuantía total de la ayuda concedida, que podrá incrementarse en casos debidamente justificados y previa solicitud motivada, acompañando a la misma una memoria

justificativa de su necesidad para la consecución de los objetivos de la actuación objeto de la ayuda.

43. ¿Dónde hay que incluir los costes indirectos en la aplicación de solicitud?

Los costes indirectos no se incluyen en la aplicación de solicitud, se determinarán en la resolución de concesión y se calcularán, con arreglo a las buenas prácticas contables, como un porcentaje fijo del 21 % sobre los gastos directos relativos a la ejecución del proyecto de I+D+i y al establecimiento y/o mejora de instalaciones y equipos, sin necesidad de aportar justificantes. El coste directo de Incentivo a la consolidación no se tendrá en cuenta para el cálculo de los costes indirectos.

44. ¿El pago de la ayuda se realizará por anualidades?

No se hará reparto de la ayuda por anualidades, el importe de la subvención se librará en una única anualidad por anticipado, sin necesidad de constituir garantías, según se establece en los artículos 19 de la convocatoria y 10.1 de las bases reguladoras.

45. ¿Qué se entiende por subcontratación?

Conforme al art. 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención.

46. ¿Cuál es el porcentaje máximo de subcontratación elegible?

Son elegibles los gastos de subcontratación de actividades objeto de ayuda de hasta un 25% de la cuantía total de la ayuda concedida, que podrá incrementarse en casos debidamente justificados y previa solicitud motivada, según lo establecido en el artículo 8.8 de la convocatoria.

47. Si el gasto planteado como subcontratación supone más del 25% del total, es decir, no cumple lo establecido en el artículo 8.8 de la convocatoria, ¿puede solicitarse su incremento según contempla el artículo 8.8 antes de presentar la solicitud, o se debe dejar el presupuesto con un porcentaje máximo de subcontratación del 25% y solicitarse su incremento posteriormente a la resolución de concesión?

Una vez aprobada la actuación, se podrá solicitar la autorización del incremento del porcentaje de subcontratación por encima del 25% del total subvencionado (artículo 8.8 de la convocatoria), dentro de los límites regulados en el artículo 9 de las bases reguladoras.

En ningún caso podrá fraccionarse el gasto correspondiente a un mismo objeto y a un mismo proveedor.

48. ¿Son elegibles costes de utilización de servicios de otros organismos distintos de la entidad beneficiaria (sin incluir ICTS)?

Si se trata de un gasto en el que debe incurrir el beneficiario para la realización de la actividad subvencionada, se incluirá en "Otros gastos".

49. ¿Son elegibles los gastos de viajes y dietas de investigadores/as de entidades extranjeras o nacionales relevantes para el desarrollo del proyecto de I+D+i?

Sí, serán elegibles los gastos de viajes y dietas del/de la IP y del resto de personal que participe en la ejecución del proyecto y que figure en la memoria de justificación científico-técnica final (artículo 8.3.b) 2º).

50. En gastos de movilidad, ¿qué duración pueden tener las estancias breves?

Las estancias breves tienen una duración máxima de tres meses. Dichas estancias deberán estar contempladas en la memoria científico técnica. En el art. 8.2.b) se describen las condiciones de las estancias breves para el/la IP y las personas que participen en la ejecución del proyecto y figuren en la memoria de justificación científico-técnica final.

51. Las licencias de software técnico ¿son elegibles?

Sí. Se puede incluir también la adquisición de programas de ordenador de carácter técnico directamente vinculados con el proyecto de I+D+i, indicando la actividad del proyecto con la que están directamente relacionados.

52. Las licencias de programas de ofimática, ¿son elegibles?

Los programas de ordenador deben ser de carácter técnico. No serán elegibles las licencias de programas como Acrobat, Microsoft Office, ni las licencias de programas para la realización de videoconferencias. Tampoco serán elegibles gastos de almacenamiento en la nube.

53. ¿Es elegible el gasto de carburante?

No.

54. ¿Debe presentarse un informe de auditoría en la justificación económica que recoja el total del gasto ejecutado al final de la actuación?

Si, será obligatorio presentar un informe de auditoría en la justificación económica final del gasto ejecutado. Este gasto se podrá incluir en el presupuesto que se presente en solicitud, hasta un máximo de 1.200 €.

55. ¿A qué se refiere el concepto “sujetos experimentales” que figura en el artículo 8.3. b) 18º de la convocatoria?

Los sujetos experimentales son aquellas personas que participan en un experimento, por ejemplo, en un tema como el desarrollo de una vacuna. Otro ejemplo podría ser el caso de estudios de comportamiento social, por ejemplo, estudios de absentismo, para lo cual se selecciona un número de personas para evaluar su comportamiento. Estas personas son los sujetos experimentales de dicho estudio.

56. En caso de ser necesaria la utilización de un barco NO incluido en la COCSABO ¿puede incluirse el coste de alquiler en el presupuesto del proyecto de I+D+i? ¿Es necesario también en este caso cumplimentar el apartado de “Buque oceanográfico” incluyendo en este apartado el presupuesto correspondiente al alquiler y adjuntando los documentos “Plan de campaña” y “Acreditación de la solicitud de tiempo de uso”?

Desde el punto de vista científico-técnico, si las necesidades para la campaña pueden ser cubiertas por un buque gestionado por la COCSABO no se considerará adecuado el gasto para el alquiler de otro buque. En cualquier caso, deberá incorporar toda la documentación que se solicita para las campañas oceanográficas.

57. ¿Dónde se deben incluir los gastos de contratación de servicios como secuenciación de ADN, síntesis de genes, gastos de toma de datos NMR, cryo-EM y difracción de Rayos-X y servicios de análisis RNA-seq y proteómica?

Si estos análisis los hacen los servicios centrales o bien otros laboratorios, deberían ir en “Otros gastos”.

58. ¿Son elegibles los siguientes gastos: el alquiler de un vehículo para trabajos de campo; gastos de exportación de material arqueológico; costes por permisos de excavaciones arqueológicas; desplazamiento y estancia de personal que participe en la ejecución del proyecto de I+D+i (excavaciones y similares)?

Estos gastos deberán estar directamente relacionados con las actividades de ejecución del proyecto de I+D+i, en cuyo caso serían elegibles.

Los trabajos de campo se deben incluir como gastos de viajes y dietas.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: CONSIDERACIONES PREVIAS

59. ¿Cuáles son los requisitos previos para poder acceder a la aplicación de solicitud y presentar la solicitud?

Consultar el manual de [presentación de solicitudes](#)

60. ¿A quién se refieren los datos de la persona de contacto de la entidad solicitante?

Los datos de la persona de contacto de la entidad solicitante son los de la persona encargada de gestionar la solicitud de ayuda y que estará al tanto de la tramitación de la misma.

61. ¿Qué documentos deben adjuntarse obligatoriamente a la solicitud, formando parte integrante de la misma?

El/la IP, en la aplicación de solicitud, y antes de generar la solicitud definitiva, deberá aportar en el apartado “Añadir documentos”, los siguientes documentos obligatorios, para los que dispone de modelos en la web de la convocatoria.

- Memoria científico-técnica del proyecto de I+D+i (art 13.2 a) de la convocatoria).
- «Curriculum vitae» abreviado (CVA) del/de la IP (art 13.2 b) de la convocatoria).

Todos los ficheros de documentos que se adjunten deben estar en formato PDF y no deben superar 4 Mb de tamaño cada uno.

Si no se dispone de un conversor a formato PDF, se puede obtener gratuitamente en las direcciones de dominio público de internet: <http://www.dopdf.com> y/o <http://es.openoffice.org/>.

62. ¿Qué características debe tener la memoria científico-técnica?

Debe cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13.2 a) de la convocatoria.

Los modelos recomendados para cumplimentar la memoria científico-técnica y las instrucciones para cumplimentarlos están disponibles en la página web de la convocatoria, en la sección «Convocatoria>Modelos de documentos comunes a todos los proyectos».

Contenido: El Anexo IV de la convocatoria incluye la descripción del contenido que debe recoger la memoria científico-técnica. ([instrucciones para cumplimentar la memoria](#))

63. Si no he tenido tiempo de rellenar algunos apartados de la memoria científico-técnica, ¿podré adjuntarla corregida en un momento posterior al plazo de presentación de solicitudes o en subsanación?

No. Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, la memoria no podrá ser mejorada en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, por lo que no es admisible que, en subsanación o en otro momento del procedimiento, se añada contenido a la que se presentó inicialmente (artículo 13.4 de la convocatoria).

64. ¿Qué características debe tener el CVA del/de la IP?

Deberá cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13.2 b) de la convocatoria.

Las [instrucciones para cumplimentar el CVA](#), están disponibles en la página web de la convocatoria, en la sección «Convocatoria>Modelos de documentos comunes a todos los proyectos».

El CVA debe presentarse en el modelo normalizado disponible en la página web de la convocatoria, en la sección «Convocatoria>Modelos de documentos comunes a todos los proyectos», o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Curriculum Vitae Normalizado» CVN disponible en la página [web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología \(FECYT\)](#), utilizando la opción de generación de currículum abreviado.

64.1. Si no he tenido tiempo de rellenar algunos apartados del CVA, ¿podré adjuntarlo corregido en un momento posterior al plazo de presentación de solicitudes o en el período de subsanación?

No. Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, el documento de CVA del/de la IP deberá cumplir todos los requerimientos establecidos en la convocatoria, y al ser considerado documento indispensable para completar la solicitud de ayuda, no podrá ser mejorado en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, ni se aceptará la inclusión de información que no estuviera contenida en el CVA aportado en la solicitud (artículo 13.4 de la convocatoria).

64.2. Si no presento el CVA en el modelo normalizado ¿es posible subsanar este defecto?

Al tratarse de una convocatoria en concurrencia competitiva y considerarse el CVA parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, se podrán subsanar los defectos de forma, pero no podrá modificarse el contenido inicial. El CVA que no cumpla alguno de los requisitos, quedaría subsanado encajando el mismo texto en el modelo disponible en la página web de la convocatoria.

64.3. ¿Las publicaciones en prensa se pueden incluir en el CVA?

Se podrán incluir una reseña de las mismas dentro del apartado B, dentro de las aportaciones a la sociedad. En el apartado C1 únicamente se deberán incluir aquellas publicaciones en revistas o congresos con “revisión por pares”.

64.4. ¿Tienen que aportarse las publicaciones relacionadas con el tema del Proyecto de I+D+i propuesto o todas?

Se deberán incluir aquellas aportaciones más relevantes (publicaciones, patentes, libros u otros trabajos científico-técnicos) obtenidas en cualquier momento de la trayectoria científica, independientemente de que estén o no directamente relacionadas con la temática de la propuesta.

64.5. ¿Se considerarán publicaciones las que están publicadas online y tienen DOI asignado, pero aún no tienen número de revista y páginas concretas?

Sí.

65. ¿Qué documentación adicional se ha de adjuntar obligatoriamente en la solicitud telemática?

El/la IP deberá adjuntar en la aplicación, cuando proceda, los siguientes documentos en formato PDF:

- a) Los proyectos de I+D+i que requieran el uso de plataformas marinas, buques oceanográficos o embarcaciones de otro tipo:
 - 1.º Plan de campaña.
 - 2.º Acreditación de la solicitud de tiempo de uso.
- b) Los proyectos de I+D+i que vayan a desarrollarse en la zona recogida por el Tratado Antártico:
 - 1.º Plan de campaña y solicitud de infraestructura en las bases españolas.
 - 2.º Solicitud de apoyo logístico.
 - 3.º Datos para el estudio de evaluación del impacto ambiental.
 - 4.º Acceso a bases de otros países.
 - 5.º Compromiso de aceptación de las actividades en las bases.

Para estos dos apartados, debe utilizar los modelos de documentos disponibles en la página web de la convocatoria, en “Convocatoria” - “Modelos de documentos específicos de determinados proyectos”.

La aportación de estos documentos es obligatoria si ha marcado en la aplicación de solicitud algún aspecto relacionado con esa documentación. No podrá generar la solicitud definitiva si no los aporta.

66. En cuanto a los documentos referentes a la campaña antártica, los datos del/de la jefe/a de campaña, ¿se refiere a la dotación propia de cada base (en cuyo caso se desconoce hasta la constitución de la propia campaña) o al/a la jefe/a de campaña del proyecto de I+D+i que se solicita, es decir al/a la IP del proyecto?

Para cada campaña en la Antártida, los proyectos deben identificar a un/a investigador/a como jefe/a de la campaña que se lleva a cabo en el marco del proyecto, y que será la persona responsable de coordinar al resto de investigadores/as del proyecto que participen en la campaña.

No siempre el/la jefe/a de campaña de un proyecto tiene que coincidir con el/la IP del proyecto.

67. En cuanto a los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos de la actividad científico-técnica (certificado/evaluación I3/R3) ¿se deben presentar con la solicitud de ayuda?

En relación con la actividad científico-técnica, la entidad solicitante deberá contar con el documento que acredite el cumplimiento del requisito de actividad científico-técnica por parte del/de la IP, quedando como depositaria del mismo, pero no se presentará con la solicitud

68. En cuanto a los documentos relacionados con la situación de vinculación del/de la IP ¿se deben presentar con la solicitud de ayuda?

En relación con la situación de vinculación permanente del/de la IP con posterioridad al 22 de diciembre de 2021, la entidad solicitante deberá contar con el documento que acredite la incorporación conforme a lo dispuesto anteriormente, quedando como depositaria del mismo, pero no se presentará con la solicitud.

69. La convocatoria menciona que se pretende fomentar tanto la multidisciplinariedad como la interdisciplinariedad. ¿A qué se refieren estos conceptos?

La **interdisciplinariedad** es la cooperación que resulta de aplicar capacidades, conocimientos, métodos y perspectivas de más de una de las disciplinas convencionales, a la comprensión o resolución de un objetivo y que tiene un efecto superior a la suma de los abordajes individuales. Por ejemplo:

- Sociobiología (en la frontera de la biología de poblaciones y de la sociología)
- Neurociencia en la percepción artística (neurobiología, percepción y evolución del arte).

La **multidisciplinariedad** implica la colaboración entre varias disciplinas, no necesariamente integradas, para resolver un objetivo. En estos casos, una de ellas suele ser una herramienta de apoyo necesaria, pero reteniendo su identidad propia. Por ejemplo, el desarrollo de un software para analizar un comportamiento social.

70. ¿Qué información debe consignarse en la pregunta” ¿Se desarrolla su propuesta en el contexto de una actuación de colaboración internacional que compete al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de acuerdos o memorandos de entendimiento?”?

Tal como señala la exposición de motivos de la convocatoria, “Estas ayudas tienen como finalidad fomentar la consolidación de la carrera profesional de personas investigadoras, nacionales y extranjeras, para que puedan desarrollar su carrera profesional dentro del

Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos”.

Las propuestas que se desarrollen en el contexto de una actuación de colaboración internacional en la que participe el Ministerio de Ciencia e Innovación a través de acuerdos o memorandos de entendimiento, en los que explícitamente se define el compromiso de la Agencia como organismo financiador, deberán indicarse en el formulario de solicitud.

Si su proyecto de I+D+i se desarrolla en el contexto de alguna de estas actuaciones internacionales, debe contestar “Sí” a esta pregunta, e indicar cuál es la actuación en cuyo marco se desarrolla.

71. ¿Hay información acerca de cómo se evalúa la dimensión de género de las propuestas?

En la página web de la Agencia Estatal de Investigación está disponible el apartado “[Ciencia en Igualdad](#)”, donde está accesible, entre otra documentación, la nota informativa sobre la evaluación de la integración de la dimensión de género en el contenido de la investigación propuesta en las convocatorias de la Agencia.

72. ¿Qué significa que cumple con el principio DNSH?

A fin de valorar que el proyecto de I+D+i no ocasiona a lo largo de todo su ciclo de vida, incluyendo su ejecución y el impacto de sus resultados, un perjuicio significativo, directo o indirecto, al medio ambiente «principio DNSH», de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía), se debe contestar una serie de preguntas en el formulario de solicitud conformes a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01). Estas preguntas deberán cumplimentarse atendiendo tanto a la citada Guía como al Reglamento de Taxonomía, así como al resto de normativa que se considere relevante para cada objetivo evaluado, pudiendo consultarse para ello los actos delegados de Taxonomía (“Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament”). Para saber cómo cumplimentarlo vaya al Manual de presentación de solicitudes.

73. ¿Debemos iniciar el trámite correspondiente al “Plan de depósito inicial de encuestas de I+D” en el CIS?

El punto 6 del Anexo III de la convocatoria indica, a tal efecto, que, con carácter previo a la presentación de las solicitudes de proyectos que impliquen la realización de estudios mediante encuestas cuantitativas en el ámbito de las ciencias sociales con toma de datos, los/as IP deberán remitir al Centro de Investigaciones Sociológicas del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática un Plan de Depósito Inicial, cuyo contenido consistirá en un compromiso del cumplimiento de la obligación de transferencia de microdatos a que se refiere el apartado 6 a).

74. ¿Se permite la inclusión de EPO (Ente Promotor Observador) en la memoria científico-técnica?

En las instrucciones para la elaboración de la memoria científico-técnica se recoge, en su apartado “Impacto científico-técnico” que, en caso de esperar tener resultados susceptibles de transferencia, se deberán indicar, entre otras cosas, las posibles entidades o usuarios finales que pudieran estar interesados en los mismos.

No es posible adjuntar cartas de apoyo en la aplicación de solicitud. Si decidiera incluirlas en el documento de la memoria científico-técnica, debe tener en cuenta que computan para el número máximo de páginas permitido. La documentación que acredita este apoyo no debe incorporarse en la solicitud, sino que debe quedar en poder de la entidad solicitante, pudiendo ser requerida durante la ejecución del proyecto.

75. ¿Qué información se debe aportar en el apartado de impacto de la consolidación del/de la investigador/a que aparece en el apartado 5.3 de la memoria científico-técnica?

Este apartado se refiere al impacto de la consolidación del/de la investigador/a en la institución y en el fortalecimiento y/o diversificación de las líneas de investigación de la institución.

Deberá incluir una descripción precisa del impacto esperado de la consolidación del/de la IP y de la actividad a desarrollar por el/la mismo/a en la entidad receptora en términos de fortalecimiento y/o diversificación de las líneas de investigación del centro receptor y sus resultados; el fortalecimiento de las actividades de I+D+I, incluyendo su impacto sobre los resultados científico-técnicos y la divulgación de los mismos, sobre las actividades de transferencia de tecnología y/o sobre las actividades de formación.

76. Datos de Investigación. ¿Qué son?

Se consideran datos de investigación a todo aquel material que ha sido generado, recolectado, observado o registrado durante el ciclo de vida de un proyecto de investigación y que se utilizan como evidencia de un proceso de investigación, están reconocidos por la comunidad científica y sirven para validar los resultados de la investigación y garantizar su reproducibilidad.

Los datos de investigación pueden ser datos experimentales, observacionales, operativos, datos de terceros, del sector público, datos de seguimiento, datos brutos, procesados o datos reutilizados. Para cada disciplina o dominio científico existe una interpretación de qué son datos o datasets de investigación, su naturaleza y cómo se recopilan; también ha de tenerse en cuenta que en cada dominio científico varía la forma en que se describen esos datos a través de metadatos y los requisitos asociados al hecho de compartirlos.

77. Datos de Investigación - ¿Qué es un Plan de Gestión de Datos?

Un Plan de Gestión de Datos (PGD o DMP, *Data Management Plan*, por sus siglas en inglés) es una declaración formal que describe los datos que se utilizan y producen durante el curso de las actividades de investigación. El PGD establece cómo se van a gestionar los datos en un proyecto de investigación, tanto durante el proyecto como una vez que éste ha finalizado.

El PGD define la metodología de extracción de la información, la unidad de medida, los procesos de creación, limpieza y análisis, el formato, el software de lectura y procesamiento, las licencias y permisos de acceso y (re)utilización, su sistema de control de versiones, su autoría, su difusión, y su lugar de almacenamiento y preservación a largo plazo. Este plan se creará al comienzo del proyecto de investigación financiado y, según la naturaleza y evolución del proyecto, puede que no sea un documento definitivo, sino que variará, se completará y/o modificará a lo largo del ciclo de vida de la investigación.

78. Datos de Investigación - ¿Debo incluir en la solicitud el Plan de Gestión de Datos (PGD) del proyecto de I+D+i?

No, en la memoria científico-técnica de la propuesta solamente se deberá incorporar una descripción inicial que contenga qué datos se van a recoger o generar en el marco del proyecto de I+D+i (tipologías y formatos), cómo será el acceso a los mismos (quién, cómo y cuándo se podrá acceder a ellos), de quién son los datos y en qué repositorio está previsto su depósito, difusión y preservación. Asimismo, se recogerán, en su caso, las condiciones éticas o legales específicas que los regulen (ej. privacidad de los datos y su reglamentación; datos protegidos o protegibles por propiedad intelectual o industrial, etc.) que condicionen su disponibilidad, uso y/o reutilización. Esta declaración inicial en el momento de la solicitud no condicionará la creación de un Plan de Gestión de Datos formal en el caso de que el proyecto resulte finalmente financiado.

79. Datos de Investigación - ¿Cuándo debo enviar el Plan de Gestión de Datos?

El PGD se deberá presentar, si así es requerido, junto con los informes de seguimiento final del proyecto financiado (art. 21.5.g)). Asimismo, se recomienda la publicación en acceso abierto del PGD junto a los *datasets* utilizados, y en formato legible por máquina.

80. Datos de Investigación ¿Qué datos de investigación se deben depositar?

Se han de **depositar** en repositorios de acceso abierto todos los datos que subyacen a la investigación, esto es, los datos brutos generados o producidos en el transcurso de la investigación. Asimismo, se deberán **publicar** junto a los artículos científicos los datos finales que sean necesarios para garantizar la verificación y reproducibilidad de los resultados presentados. Según las disciplinas y los flujos de producción, análisis y utilización de los datos, se pueden publicar los datos en diversos estadios a lo largo del ciclo de vida de la investigación. Asimismo, en el depósito y publicación de los datos se deberá tener en cuenta:

- La protección de los datos personales, que incluye la protección de las libertades y los derechos fundamentales de las personas físicas aplicados a un proyecto de I+D+I, así como su protección ante la posible utilización por terceros no autorizados.
- Los aspectos éticos, que afectan a los datos que pueden mostrarse, el tiempo y el anonimato de las personas implicadas, y respetan la dignidad y la integridad para garantizar su privacidad y confidencialidad.

Los requisitos específicos que las editoriales científicas puedan requerir a los autores referentes a los datos utilizados específicamente para un artículo, así como los repositorios recomendados o reconocidos para ello.

81. ¿Es posible sustituir en la memoria las referencias bibliográficas por un enlace? Es decir, que cada vez que se cite un trabajo, esta cita lleve al *link* de ese trabajo en la web

No, además de que se podría considerar una forma de aumentar el número de páginas, dificulta el proceso de evaluación.

82. ¿Qué se debe incluir en el apartado de Condiciones Específicas (Anexo III) en relación con los puntos de “Indicación de las instalaciones que son preceptivas y de las que dispone su institución para la ejecución del proyecto. Y en su caso, su previsión para aquellas instalaciones de las que no dispone” y “Relación de autorizaciones preceptivas de las que ya dispone, o que se encuentren en tramitación, para las actividades previstas en el proyecto”?

Este apartado sólo se rellenará si en la aplicación electrónica de solicitud se contesta afirmativamente a alguno de los aspectos relacionados con las condiciones o implicaciones recogidas en dicho Anexo III, tales como ética, bioseguridad, experimentación animal, ensayos clínicos, utilización de células o tejidos humanos, células troncales embrionarias, realización de encuestas cuantitativas en el ámbito de las ciencias sociales, actividades arqueológicas, recursos genéticos españoles o extranjeros, etc., y únicamente en aquellos supuestos que no se contemplen en la aplicación de solicitud y que afecten a las actividades previstas en la propuesta presentada. En la aplicación informática de solicitud deberá incluir, en caso de contestar “Sí” a alguna de estas implicaciones, una justificación de un máximo de 1.000 caracteres y las autorizaciones necesarias de las que dispone para su ejecución, con una justificación de 500 caracteres como máximo. En todo caso, si considera necesario ampliar dicha información, puede hacerlo en este apartado de la memoria científico-técnica.

83. ¿Hace falta presentar algún tipo de documentación específica si en el proyecto de I+D+i propongo trabajos con líneas celulares humanas o organoides humanos?

Sería necesario tener la correspondiente autorización del Comité de Bioética antes de enviar la solicitud.

84. ¿Hay algún dato identificativo relativo al/a la IP que se deba aportar en el formulario de solicitud?

Sí. El/la IP deberá incluir en el formulario de solicitud: el código de identificación **ORCID** (Open Researcher and Contributor ID), que se utilizará para recuperar de las bases de datos bibliométricas las publicaciones asociadas al/ a la investigador/a.

85. ¿Es suficiente con que figuren los méritos desde 2012 en ORCID, o se requiere un historial completo?

En ORCID debería de estar la información de toda la carrera investigadora y no solo de los últimos 10 años.

86. ¿Es aconsejable poner en el CVA los artículos que estén en ORCID o no hace falta pues los evaluadores lo mirarán en ORCID?

El ORCID deberá contener información actualizada del CV científico del/de la investigador/a, con los méritos obtenidos a lo largo de toda la carrera investigadora.

En el CVA del/de la IP, que tiene una extensión máxima de 4 páginas, se deberán incluir aquellas aportaciones más relevantes (publicaciones, patentes, libros u otros trabajos científico-técnicos) obtenidas en cualquier momento de la trayectoria científica, independientemente de que estén o no directamente relacionadas con la temática de la propuesta.

87. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud?

Una vez recibida la solicitud y tras haberse iniciado el proceso de tramitación de la misma, el/la IP y el/la RL de la entidad solicitante podrán consultar en todo momento el estado de su expediente administrativo en la Carpeta Virtual de Expedientes/Facilit@, ubicada en la sede electrónica del ministerio.

La visibilidad de la solicitud no es inmediata, sino que, tras el cierre del plazo de presentación de solicitudes, tiene lugar un proceso de carga en Facilit@, de las solicitudes presentadas.

Una vez completado este proceso, se habilitará el acceso a los expedientes de la convocatoria en Facilit@.

88. ¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes Facilit@?

La [Carpeta Virtual de Expedientes/Facilit@](#) se ubica en la [Sede Electrónica del Ministerio](#). Podrá acceder a ella mediante el usuario y contraseña de RUS o mediante su certificado digital o DNI electrónico.

89. Además de consultar la situación de mi solicitud, ¿qué otras acciones se realizan a través de Facilit@?

Durante todo el proceso de tramitación de la solicitud, las notificaciones que precise realizar el órgano instructor se realizarán a través de Facilit@. Asimismo, la aportación de la documentación requerida o que sea necesaria en las distintas fases de tramitación de la ayuda se deberá efectuar a través de dicha Carpeta Virtual del Expediente.

Los/las IP que participen en estos procedimientos están obligados a presentar los escritos y comunicaciones pertinentes a través de esta vía y siempre deberán ser validados y firmados electrónicamente por el/la RL de la entidad solicitante para que lleguen a los sistemas de tramitación de la Agencia.

Es muy importante que compruebe que los datos de contacto del/de la IP y del/de la RL están actualizados, especialmente el correo electrónico.

INDICADORES

90. Respecto a los contratos o convenios del apartado “ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y VALORIZACIÓN EN MARCHA RELACIONADAS CON EL PROYECTO, si varios investigadores/as participan en la propuesta, ¿se tienen en cuenta todos los contratos o solo aquellos en los que ha participado el/la IP?

Debe indicar el número de contratos y convenios vigentes en los que participa el/la IP.

91. Respecto al número de tesis doctorales del apartado “ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y VALORIZACIÓN EN MARCHA RELACIONADAS CON EL PROYECTO, ¿se han de incluir únicamente aquellas realizadas en los últimos 10 años o pueden indicarse tesis anterior?

Deben figurar tanto las tesis ya presentadas como las que se encuentran en desarrollo o que vayan a finalizar dentro del periodo de ejecución del proyecto, siempre que estén relacionadas con el/la IP y la propuesta presentada.

92. Respecto al número de patentes licenciadas. ¿Se refiere a patentes relacionadas con proyectos anteriores concedidos por el Ministerio o la Agencia?

Se trata de licencias de patentes directamente relacionadas con el proyecto solicitado.

93. En el apartado "RESULTADOS PREVISTOS DEL PROYECTO. PUBLICACIONES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL PROYECTO", he hecho una previsión del número mínimo de cada tipo (artículos, ponencias, etc.). ¿Debería sin embargo estimar un número máximo?

Los indicadores que se solicitan en el momento de la solicitud serán contrastados con los resultados finales del proyecto, cuyos indicadores se presentaran con el informe final, lo que permitirá llevar a cabo la evaluación *ex-post* del seguimiento científico-técnico del proyecto.

94. Si el proyecto no está relacionado con la actividad medioambiental, cómo debemos responder al apartado: "¿Está sujeto el proyecto a la normativa medioambiental (artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental)?"

Si su proyecto no necesita la realización de un estudio de impacto ambiental de las actividades del mismo, no estará sujeto a la normativa que se indica.

95. A la pregunta de si tiene proyectos H2020/Horizonte Europa, ¿se refiere a si soy IP de este tipo de proyectos, o a si participo como miembro del equipo investigador?

Se deben indicar aquellos proyectos de H2020/Horizonte Europa en los que participe como IP o miembros del equipo de investigación, bien como coordinador o como participante.

96. Cuando pregunta por contratos con la Administración, con empresas, ¿se refiere a todos los contratos suscritos por el/la IP que están vigentes en la fecha de presentación, o pueden ser de los últimos años?

Se deben indicar los contratos vigentes y cuyo responsable sea el/la IP.

IMPLICACIONES ÉTICAS Y DE BIOSEGURIDAD

97. Los/as IP de los proyectos que utilicen OMG deben presentar la solicitud de autorización/notificación para realizar actividades con OMG a través de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Si el centro dónde trabajo dispone de todos los permisos para el trabajo confinado con dichos animales, ¿es necesario que yo presente otra solicitud individual, o bastaría con adjuntar la

documentación de la que dispone mi centro? Si yo tuviera que hacer la solicitud, ¿qué pasos debo seguir para obtenerla?

Las autorizaciones para realizar actividades con organismos modificados tienen que solicitarse para cada actividad concreta. Independientemente de que la entidad beneficiaria ya tenga esta autorización, es necesario solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la autorización para realizar las actividades concretas del proyecto, utilizando los modelos disponibles en su web. Dicha autorización se solicitará una vez aprobado el proyecto y podrá ser requerida por la AEI durante la ejecución del proyecto.

98. En la solicitud en línea, en el apartado “Otros datos del proyecto”, se pregunta: “¿Está sujeto el proyecto a la normativa medioambiental (artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental)?”. ¿Cómo puedo saber si mi proyecto está sujeto a dicha normativa?

Deberían saber si necesitan o no estudio de impacto ambiental.

En la siguiente URL puede acceder a la ley en la que se describen los casos en los que es necesaria esta evaluación:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-12913-consolidado.pdf>

NOTIFICACIONES

99. ¿Cómo se notifican los sucesivos actos del procedimiento de tramitación de la convocatoria?

Los actos administrativos que se deben producir en la tramitación de la convocatoria (es decir, requerimiento/s de subsanación y trámite de audiencia, resolución/es de solicitudes excluidas/desistidas, notificación de IP excluidos/as por incumplimiento de requisitos, propuestas de resolución provisional y definitiva, resolución de concesión y cualesquiera otros que establezca la convocatoria) se deben notificar mediante su publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación (artículo 4 de la convocatoria). Concretamente, será en la web de la convocatoria, dentro del apartado “Publicaciones”.

Esto quiere decir que la fecha que debe tenerse en cuenta para el cómputo de los plazos aplicables a las acciones que procedan es la de la publicación del acto de que se trate en la web de la Agencia, no la de recepción o apertura de la comunicación informativa individual que se envíe a los/as IP a través de Facilit@.

SIGLAS

- SECTI: **Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación**
- LCTI: **Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación**
- CVA: «Curriculum vitae» abreviado.
- DNSH: **Do-No-Significant-Harm**
- FECYT: **Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología.**
- FORD: **Fields of Research and Development.**
- I+D+i: **Investigación, desarrollo e innovación.**
- IP: **Investigador/a Principal.**
- MCIN: **Ministerio de Ciencia e Innovación.**
- ORCID: **Open Researcher and Contributor ID.**

- **RL: el/la Representante Legal de la entidad solicitante.**
- **RUS: Registro Unificado de Solicitantes.**
- **SISEN: Sistema de Entidades.**